

CONFERENCIA MAGISTRAL DE LA CONSEJERA DE LA JUDICATURA FEDERAL, MARTHA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SOBRE EL NUEVO APRENDIZAJE PARA EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, EN EL MARCO DE LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE ABOGADOS A.C.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2015.

Celebro emocionada la firma de este Convenio entre la ***Escuela Judicial*** y la ***Federación Nacional de Colegios de Abogados, A.C.***

Se trata de una señal inequívoca de los grandes cambios trascendentales que trae consigo la Décima Época. Cambios que no sólo atañen a la Corte, sino a todos los profesionales del Derecho.

La firma de este Convenio significa:

-entre otras cosas- una legítima colaboración, entre dos importantes pilares de la Cultura Jurídica de nuestro País.

Con motivo de la creación de esta **sinergia**, quiero reflexionar con ustedes algunos de los aspectos -que a mi parecer- son fundamentales en la formación de los nuevos jueces, ministerios públicos y Abogados postulantes, en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

He titulado a mi exposición:

**NUEVO APRENDIZAJE PARA
EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO**

A diferencia del sistema penal tradicional, el Nuevo Sistema Penal Acusatorio se caracteriza por una mayor participación del Juez y de las partes en cada audiencia.

Tan sólo como muestra de ello, podemos analizar la nueva forma de llevar a cabo los interrogatorios.

El método, a primera vista, parece tener una fuerte influencia anglosajona. Sin embargo, su raíz más elemental la encontramos en la dialéctica socrática.

El proceso dialéctico **aplicado** al proceso penal consiste en plantear en el interrogatorio, principalmente preguntas abiertas. En el contrainterrogatorio, preguntas cerradas principalmente.

Mediante este método es posible detectar, de una manera mucho más clara, la coherencia y la congruencia de los argumentos que esgrimen cada una de las partes.

El sistema de contrainterrogatorio, más que intentar aportar nueva evidencia, está diseñado para avalar la calidad, tanto de los testimonios de los testigos, como la de los peritos.

Tiene que ver más con la argumentación jurídica y con las habilidades de los litigantes para definir los contenidos de las afirmaciones expuestas a lo largo del proceso.

Es un dispositivo que permite desechar conjeturas malintencionadas, ambiguas y hasta perversas, que se pudieran presentar a lo largo del proceso.

Quiero destacar que es gracias al proceso dialéctico de interrogatorios y contra interrogatorios, que las evidencias presentadas, pueden adquirir verdadero valor de pruebas.

Si las evidencias no fueran verificadas mediante este proceso de interrogatorio y contrainterrogatorio, no podrían adquirir el legítimo estatus de pruebas.

El papel de los Jueces, desde este ángulo, es novedoso, toda vez que dirigen el proceso calificando la pertinencia de las preguntas y las respuestas, de los argumentos y las afirmaciones que cada una de las partes exponen ante él.

Finalmente el razonamiento y la argumentación que deberán presentar los impartidores de justicia para justificar sus resoluciones, tendrá fundamento en lo que el proceso dialéctico permita determinar como válido.

Este aspecto es muy interesante ya que bajo el principio de publicidad, todos los observadores podrán dar fe de la objetividad del juzgador.

Con esta metodología procesal no es posible la incursión de elementos ajenos a los presentados y calificados mediante los interrogatorios. Esto mismo es una muestra de transparencia y objetividad judicial.

La gran aportación de las teorías argumentativas para este sistema, es brindar a los juzgadores los medios para exponer de forma clara y sistemática, los razonamientos que llevó a cabo para fallar en un sentido o en otro.

De esta manera, al ser los elementos definidos y los razonamientos lógicamente justificados, el proceso judicial se muestra con mayor transparencia, imparcialidad y equidad.

Estos rasgos que he expuesto sobre el proceso penal acusatorio, les permitirán también percatarse de las nuevas formas de capacitación que se requerirán tanto para los litigantes, los fiscales, los defensores de oficio, como para los propios impartidores de justicia.

Las competencias y las destrezas con las que deberán contar los jueces son muy distintas en su forma, no tanto en el contenido, de aquellas con las que se venían operando en el sistema penal tradicional.

Tal y como pueden ver, han cambiado las condiciones de la naturaleza procesal. Las reglas del juego requieren mayor agilidad y transparencia en el proceso. En este sistema estamos operando y resolviendo en tiempo real.

Los participantes que han pasado la primera etapa de los concursos para ser Jueces de Distrito en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio, reciben una capacitación de este tipo en las salas de juicios orales.

Obviamente, la formación de los operadores será muy distinta a la formación que tuvimos la mayoría de nosotros en la Facultad de Derecho, durante nuestros años de formación.

El desarrollo de la **conciencia crítica** y el **cumplimiento de tareas** con habilidades y destrezas adecuadas a cada circunstancia, serán **las herramientas** con las que deberán echar mano los impartidores de justicia en la Décima Época.

La formación y la capacitación de los operadores jurídicos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio, deben ir más allá de las **formas tradicionales** de enseñanza-aprendizaje.

Se debe apostar por la renovación integral. Porque la enseñanza del derecho, radica en establecer el vínculo directo con la realidad social.

Ha quedado probado, por la experiencia, que la mejor forma de adquirir las destrezas necesarias para actuar en la sala de juicios orales, no se adquiere con el sólo escuchar atentamente una mera exposición magistral.

Ni tampoco con el estudio solitario de **gabinete**, donde solamente se aprenden las teorías abstractas.

Ambas cosas son importantes, pero falta algo más.

La capacitación exitosa y el aprendizaje significativo de este sistema requieren un método de ejercicio activo por parte de sus integrantes.

Es lo que se conoce en el medio pedagógico como: “un aprendizaje de tipo experiencial” o bien un “aprendizaje en contextos”, en donde cada participante va construyendo su propio aprendizaje.

La formación y capacitación mediante este modelo, logra que el conocimiento **emerja** en los participantes mismos y se construya, mediante andamiajes, desde su propia inteligencia dirigida por sus experiencias y controladas por un facilitador.

El trabajo del docente o del capacitador en este contexto, en realidad consiste en organizar un simulacro del proceso judicial.

Un ensayo en el que los participantes lleven a cabo la actuación o rol de jueces en cada una de las audiencias.

Se trata de ejercitar las funciones propias de los operadores judiciales. Y, aunque sean simulados el ambiente y las funciones de los participantes, el comportamiento que éstos experimentan en el ejercicio “es real”.

Una notable ventaja educativa que se presenta en una simulación, es que pueden ocurrir eventos inesperados, tal y como podrían acontecer en la sala de audiencias en cualquier momento procesal.

En tales circunstancias, la inteligencia de cada uno de los participantes buscará caminos para resolver tales problemas. Y esto mismo, es lo que constituirá el conjunto de “**pautas clave**” aprendidas para el adecuado ejercicio judicial.

Para los capacitadores, lo fundamental a evaluar, es el comportamiento del candidato ante una situación imprevista. Incluso podrán valorar la pertinencia de una toma de decisión conforme a cada caso.

En esta actividad se genera un **conocimiento “autocrítico”** que consiste en lo siguiente:

- **Primero** los participantes reflexionan sobre “cómo fue que reaccionaron ante ciertas situaciones” y
- **Posteriormente** llevan a cabo una retroalimentación en la que se plantean: “Cómo hubiera sido mejor reaccionar”.

Estas reflexiones van a integrarse al “**bagaje**” de experiencia acumulada a partir de la cual la “mente judicial” responderá en las operaciones reales de sus actuaciones.

Sabremos que la capacitación ha tenido éxito cuando ante la reproducción del ambiente, el operador judicial logra generar el clima pertinente.

Porque ha experimentado como real el acontecer imprevisto en el ambiente; y ha hecho una autocrítica de aprendizaje mediante la cual, ha “calculado” cómo actuar de una manera independiente e imparcial.

Más allá del aprendizaje “práctico”, estamos hablando de un aprendizaje “empírico”. Éste es, sin duda alguna, el modelo más efectivo para lograr implementar eficazmente la capacitación de los operadores judiciales en los juicios orales.

Por medio de estas actividades, los participantes entran en contacto directo con lo que van a aprender, en lugar de pensar sólo teóricamente en ello.

El razonamiento de las “**maniobras estratégicas**” y de las “**tácticas operativas**” ante ciertas circunstancias particulares, sólo pueden ser producto del aprendizaje empírico. De ahí la importancia de un nuevo modelo educativo judicial.

“**Aprender a hacer**”, sólo se aprende “**haciéndolo**”.

El Instituto de la Judicatura Federal se encuentra desarrollando programas de formación y capacitación innovadores que van desde la sensibilización en el nuevo sistema, hasta la especialización en el mismo.

Se cuenta con investigadores de la judicatura, que sobre la experiencia misma han ido retroalimentando estos aspectos de la enseñanza y el aprendizaje.

El diálogo constante con otros cuerpos integrados por juristas, forman parte fundamental de este nuevo proceso educativo. Por esta razón celebro la firma entre la **Escuela Judicial** y la **Federación Nacional de Colegios de Abogados A.C.**

Hay que motivar este diálogo que no sólo beneficiará al Poder Judicial, sino también a la Defensoría de Oficio, a la Fiscalía y a todos los **litigantes** y **abogados postulantes** de México.

El cambio, como pueden ustedes percatarse, no tiene una sola arista, ni tampoco un solo aspecto. No es una misión exclusiva de un solo sector social o Institución.

En la siguiente década veremos importantes cambios que serán repercusión de lo que ahora se hace.

Veremos nuevas generaciones de Juezas y Jueces con las “**habilidades**” y “**destrezas**” requeridas para el Siglo veintiuno.

En el Poder Judicial Federal tenemos la actitud para emprender el cambio. Hemos sabido implementar el Nuevo Sistema Penal Acusatorio con un alto margen de éxito entre las vicisitudes y los desafíos.

México tiene gente con el talento y la Judicatura Federal cuenta con él. Es la experiencia misma la que nos perfeccionará. Y con la confianza, los compromisos serán cumplidos.

Muchas gracias.

---0000---